

NÚMERO 1.724

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente: AUT01/23/GR/0075***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de sombrillas, hamacas y caseta de tíquets en temporada, y por cuatro años en Playa San Cristóbal. T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0075, formulada por José Luis Dorado Díaz.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.252

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente: AUT01/23/GR/0072***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Sophie Caroline Bruinsma de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para instalación de sombrillas, hamacas y caseta en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa La Herradura, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0072.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de mayo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.413

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)*Bases y convocatoria para plaza de Técnico de  
Gestión, A2, promoción interna***EDICTO**

Mediante el presente se hace público que con fecha 24 de mayo de 2023, por esta Vicepresidencia del CEMCI se ha dictado la siguiente resolución aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA del proceso selectivo de una plaza de Técnico de Gestión, A2, mediante el sistema de Promoción Interna por oposición:

Con el fin de atender las necesidades de personal del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1333 de 6 de abril de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Granada

y de su organismo CEMCI para el año 2022 (BOP nº 75 de 21 de abril de 2022), de conformidad con el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del CEMCI de 2022 y de conformidad con lo previsto en la Legislación de Régimen Local, en los Estatutos de este Centro y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Presidencia, sobre delegación de competencias en el Sr. Vicepresidente de fecha 12 de julio de 2019, RESUELVO aprobar la siguiente convocatoria y bases:

Convocatoria y Bases Generales que regirán la selección de Funcionario/a de Carrera, para cubrir una plaza vacante en la Plantilla del CEMCI, Técnico/a de Gestión, grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Gestión, mediante proceso de Promoción Interna vertical, de conformidad con la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

#### PRIMERA. Descripción de la plaza

Es objeto de esta convocatoria de pruebas selectivas el ingreso como personal funcionario de carrera, mediante promoción interna vertical, en la siguiente plaza vacante de la Plantilla del CEMCI:

Número de plazas: 1, Técnico/a de Gestión, grupo A, subgrupo A2.

Escala: Administración General, Subescala Técnica de Gestión.

Clase: Técnicos de Gestión.

Sistema de selección: Promoción Interna Vertical.

#### SEGUNDA. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### TERCERA. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

#### CUARTA. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que se señalen en las presentes bases:

##### 1. Nacionalidad.

###### 1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en

el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso o ingreso a en la Subescala de Gestión de la Escala de Administración General. La titulación se identificará en el anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden re-

lación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo I correspondiente a la plaza convocada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 13ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 7ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

QUINTA. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Los aspirantes que concurren por promoción interna deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) En esta promoción interna podrá participar tanto el personal funcionario de carrera de la Diputación de Granada y sus organismos dependientes, pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General, clasificados en el grupo de Funcionario C1, con más de 2 años de prestación de servicios como tales, que cuente con la titulación de Grado o equivalente y adscripción definitiva al CEMCI, como el personal funcionario de carrera de la plantilla del CEMCI con los mismos requisitos expuestos.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la citada Subescala. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en la Subescala Administrativa de Administración General.

SEXTA. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. Solicitudes

7.1 La presentación de la instancia se realizará por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del CEMCI (<https://www.cemci.org>). Se adjuntará cumplimentado el modelo de instancia del Anexo II y el justificante del ingreso de la tasa.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 12.

7.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3 El importe de la tasa por derechos de examen será el siguiente, de conformidad con los artículos 4 y 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen de la Diputación de Granada, de fecha 28 de abril de 2009 (publicada en BOP nº 84 de 6 de mayo de 2009) y modificada en fecha 24 de junio de 2021 (BOP nº 164 de 27 de agosto de 2021), que es de aplicación a los procesos selectivos de este Centro:

\* Subescala de Gestión de Administración General (Subgrupo A2): 12,50 euros para sistema de promoción interna;

El abono de la tasa se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del CEMCI en CAIXABANK código IBAN ES74 2100 7465 1113 0102 0136, debiendo acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

7.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la

tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

7.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### OCTAVA. Admisión de aspirantes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 12, señalándose, en el caso de haber solicitantes excluidos, un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que no hubiera solicitantes excluidos, la lista de admitidos será definitiva y, en dicho caso, la mencionada resolución declarando la lista de admitidos también indicará el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

En el supuesto de que hubiera solicitantes excluidos, si éstos, dentro del plazo señalado, no subsanan la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las exclusiones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que incluirá el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 12.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

8.2 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

#### NOVENA. Tribunal calificador

9.1 El tribunal calificador del proceso selectivo contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en el anexo I correspondiente a la plaza convocada. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

9.2 Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especia-

lización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

9.3 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

9.4 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

9.5 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

9.6 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.7 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.8 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.9 El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9.10 Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

#### DÉCIMA. Desarrollo del proceso selectivo.

10.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "N" de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de

Recursos Humanos y Función Pública, de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2023).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

10.2 El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio deberá publicarse, en todo caso, en el "Boletín Oficial de la Provincia", a cuyo efecto podrá incluirse en la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base octava.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial correspondiente. Estos anuncios deberán hacerse públicos en los lugares previstos en la base 12.

10.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

10.4 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

10.5 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.6 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria,

la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOPRIMERA. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios que, a continuación, se indican:

11.1. El primer ejercicio tendrá una duración de dos horas, salvo lo dispuesto en la base sexta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a la Subescala, conforme a los temas indicados en el Anexo I, compuesto de 65 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 12ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del CEMCI.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzará el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (60), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos

impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a sesenta puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 punto, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 12ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 12ª.

11.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico o elaboración de informe de carácter eliminatorio, a escoger de entre dos propuestos por el tribunal. En este segundo ejercicio, el tribunal también podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones relacionadas con la temática de los supuestos o informes propuestos. Los aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el ejercicio.

El tribunal acordará, discrecionalmente, si este segundo ejercicio se desarrollará en formato electrónico o en papel. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrá utilizarse legislación no comentada siempre que expresamente lo autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 12ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos. Será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

11.3. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

#### DECIMOSEGUNDA. Relaciones con la ciudadanía

12.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de

selección, se publicarán en la página web del CEMCI <https://www.cemci.org> sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación. Dentro de la página web del CEMCI la información relativa a este proceso selectivo se publicará en el apartado A10 del epígrafe "Información Institucional y Organizativa" del Portal de Transparencia del CEMCI, indicándose también la fecha en que se efectúa dicha publicación.

12.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247227.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del CEMCI, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

#### DECIMOTERCERA. Aportación de la documentación

13.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DECIMOCUARTA. Bolsa de interinos

14.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal.

14.2. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 11.3.

14.3. Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes del mismo turno (promoción interna) en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario.

14.4. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

#### DECIMOQUINTA. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de

agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del CEMCI, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Vicepresidente del CEMCI, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución de 12 de julio de 2019, lo que, por el Secretario Delegado del CEMCI, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 26 de mayo de 2023.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Vicepresidente del CEMCI, fdo.: José García Giralte.

#### ANEXO I

1. Titulación académica: Para el ingreso en la Subescala de Gestión de Administración General es necesario estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

#### 2. Programa

1- Funciones de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en el Estado de Derecho en España. Identificación de las fuentes del Derecho, precisión de la jerarquía de normas y características de cada una de ellas. Las funciones del jefe de Estado. La reforma constitucional en España.

2- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización y funciones

3- La Administración pública en la Constitución y concepto. La Administración territorial e instrumental. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas

4- Régimen actual del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura, contenido y garantías. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma. La administración local y su régimen en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio de autonomía local.

5- El Derecho administrativo: concepto y tipología normativa. Los tratados internacionales. El reglamento: concepto, clases, potestades, procedimiento de elaboración, límites y control.

6- La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad.

7- Transparencia y protección de datos en las administraciones locales: régimen general. Publicidad activa y protección de datos. Derecho de acceso a la información y protección de datos. Aspectos instrumentales y peculiaridades del ámbito local en materia de transparencia y protección de datos.

8- Las herramientas digitales y las redes sociales al servicio de la Administración Pública. Gestionar lo público en clave digital. La comunicación digital al servicio de la ciudadanía. Las redes sociales y el contacto con el ciudadano. La opinión de los ciudadanos. Proyectos

con enfoque digital y metodología para implementar herramientas digitales.

9- Concepto y clases de actos administrativos. Eficacia, notificación publicación y ejecución, la vía de hecho, la invalidez y la conservación del acto administrativo. El procedimiento administrativo común: ámbito objetivo y subjetivo, los interesados: identificación y firma, derechos y deberes, abstención y recusación.

10- La Administración en el procedimiento: la obligación de resolver, suspensión, ampliación de plazos, la falta de resolución expresa, registro, documento, expediente y archivo electrónico. Términos y plazos. Fases del procedimiento y su revisión. Los recursos administrativos.

11- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia.

12- La potestad sancionadora: especial referencia a la potestad sancionadora local. La responsabilidad de la Administración pública. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

13- Los contratos en el sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Partes del contrato, órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

14- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías y preparación del contrato. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos de los contratos y prerrogativas administrativas. La ejecución, modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.

15- la Ley General de Subvenciones y su reglamento de aplicación: aspectos económicos y presupuestarios, régimen jurídico, ámbito subjetivo, objetivo, procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Justificación y reintegro de las subvenciones y su control financiero.

16- Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

17- El patrimonio de los entes locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Bienes comunales. Inventario y medios de tutela judicial.

18- El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de ejecución. Elaboración y aprobación y prórroga. Estructura presupuestaria. Los créditos presupuestarios y su modificación. La ejecución del presupuesto y sus fases. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Gastos plurianuales. Gastos con financiación afectada

19- Liquidación del presupuesto. Remanente de tesorería. La consolidación presupuestaria. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Planes económicos financieros. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

20- Las haciendas locales: régimen jurídico, principios y vinculación con el Estado y CCAA. Los tributos locales: impuesto de bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Las tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. La ordenanza de precios públicos.

21- El municipio: concepto, elementos. El término y la población municipal. El padrón de habitantes. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento y especialidades en municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Las competencias municipales.

22- Organización y competencias de las Diputaciones provinciales con especial referencia en Andalucía. Las Agencias Públicas Administrativas Locales andaluzas: régimen jurídico, organización, funcionamiento, gestión, competencias, régimen de personal y económico financiero.

23- Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

24- El empleo público en las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. La ordenación de los recursos humanos en una Entidad Local: plantillas, Relación de puestos de Trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

25- El acceso al empleo público en el ámbito local, pérdida, provisión de puestos y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

26- El Derecho del Trabajo. Las fuentes del ordenamiento laboral y su aplicación en la Administración Local. Los convenios colectivos y el contrato de trabajo: modalidades, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

27- Nóminas y seguridad Social en las Entidades Locales: régimen jurídico de las retribuciones de la administración local. Tipos de nómina (funcionarios, laborales, eventuales, directivos, corporativos). Los programas de empleo. Elaboración, gestión y ejecución de la nómina y sus deducciones. La cotización: régimen jurídico. Bases de cotización. Sistema de liquidación directa. Jubilación anticipada.

28- La planificación de la gestión pública. Definición, metodologías cuantitativas y cualitativas. La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Otras técnicas de gestión.

29- Las políticas públicas: elaboración. Ciclo de las políticas públicas. Actores y redes de actores en la

agenda política local. Modelos de decisión. La trascendencia de la Organización para una buena política pública. Alineamiento política-gestión en las organizaciones locales. Gestión por Misiones.

30- La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e interseccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.

31- Gobernanza e innovación organizativa en los gobiernos locales. Gobierno abierto: integridad, transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. Planes de integridad y medidas antifraude en la gestión de fondos europeos.

32- Organización y Administración Pública Local. la organización departamental/sectorial. Las estructuras institucionales. Estructura organizativa por proyectos: su aplicación en la gestión de fondos europeos por las Entidades Locales y al desarrollo de la Agenda 2030 y sus 17 ODS.

33- Política y Dirección Pública: como gobernar y dirigir un gobierno local. Dirección Pública Local: concepto y régimen jurídico, competencias, características y habilidades. Personal laboral de Alta Dirección. Delimitación entre figuras directivas afines en el ámbito local: titular de órgano directivo, personal directivo y personal de alta dirección. Especial referencia al alto cargo en el ámbito local.

34- La actividad electrónica en las Entidades Locales. La obligación de relación electrónica, los canales de acceso, el derecho de asistencia y la interoperabilidad. Derechos y gestión documental electrónica. Documentos, expediente y archivo electrónico. Representación y registro electrónico de apoderamientos. Registro de funcionarios habilitados. Registro electrónico.

35- Comunicaciones y notificaciones electrónicas. Identificación y firma electrónica de las personas interesadas y de las Administraciones Locales. El uso de medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados. Aspectos metodológicos de la implantación del modelo de e-Administración en las Entidades Locales.

36- Marketing y comunicación en las Administraciones Locales: concepto, características y fines. Planificación del marketing en la Entidad Local, procedimiento de implantación, gestión y control. Publicidad de los servicios y las políticas públicas. Plan de Comunicación: concepto, estrategia, contenido, elaboración, gestión y seguimiento.

37- Diseño de proyectos locales: identificación del problema o la necesidad: planificación, ciclo de vida, diagnóstico de necesidades. Herramienta del árbol del problema. Financiación de los proyectos locales. Elaboración de la ficha del proyecto. El diseño del proyecto: modelo de las 9 preguntas, objetivos y metodología y diseño de actividades a desarrollar, ubicación del proyecto y destinatarios. Diseño del seguimiento y el sistema de evaluación, indicadores, temporalización, cronograma, recursos humanos, materiales y económicos.

38- Gestión de proyectos locales: estrategia de implementación, puesta en marcha del proyecto y coordinación de las actividades. Comunicación y difusión del proyecto. Gestión económica y de la comunicación. Seguimiento del proyecto, revisión del plan de evaluación. Tipos de evaluaciones. Elaboración e informe de la evaluación final. Estudios de los aprendizajes obtenidos y ciclo de mejora continua.

39- El informe jurídico: concepto y contenido del informe jurídico. La estructura del informe jurídico: datos de identificación, asuntos que se plantean, la normativa aplicable al caso y orden de prelación de fuentes, los fundamentos jurídicos y argumentación, el uso de la jurisprudencia en el informe. Las conclusiones, lugar fecha y firma del informe jurídico. El carácter vinculante o no vinculante de los informes en las Entidades Locales.

40- Propiedad intelectual en las Entidades Locales: marco legal, concepto y contenido derecho de autor y obras, duración, derechos afines y conexos de propiedad intelectual. Publicaciones en el seno de la administración pública: obras literarias y científicas, obras colectivas y en colaboración, transmisión de los derechos de autor. Registro de obras y límites de los derechos de autor. Medios electrónicos: responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información, operadores de redes y proveedores de acceso a internet, servicios de alojamiento o almacenamiento de datos, terceros de confianza y registros privados de propiedad intelectual

### 3. Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia:

Alicia Solana Pérez. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Secretaría:

José Miguel Escribano Zafra. Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Vocalías:

1. María Teresa Martín Bautista, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

2. Timoteo Arco Lorca. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

3. Yolanda Cea Alarcón. A2. Subescala de Gestión de Administración General. Administración Local.

4. Antonio Llanas Benavides. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local.

Tribunal suplente:

Presidencia:

Encarnación Perea Sánchez, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Secretaría:

Evaristo Martín Fernández, Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vocalías:

1. Brígida Manjón Ruiz. A1. Subescala Técnica de Administración General. Administración Local

2. Asunción Fernández Romacho. A1. Subescala Técnica de Administración Especial. Administración Local.

3. María Hernández Arviza. A2. Subescala de Gestión de Administración General. Administración Local.

4. Leonor María Rodríguez Guerrero. A2. Subescala Técnica de Administración Especial.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

#### ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A QUE SE ASPIRA:

Técnico de Gestión. Funcionario. Escala de Administración General. Subescala Técnica. Grupo A2.

2. TITULACIÓN REQUERIDA: Indíquese (Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado):

##### 3. CONVOCATORIA:

Publicación en el Boletín Oficial del Estado: .....

Número ..... Fecha .....

##### SISTEMA DE ACCESO:

\_ Promoción Interna Vertical

##### 4. DATOS PERSONALES:

Nombre: ..... Apellidos: ..... DNI: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Población: ..... Código Postal: ..... Provincia: .....

Teléfonos de contacto: .....

Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....

##### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

\_ 1. Justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. CAIXABANK código IBAN: ES74 2100 7465 1113 0102 0136

\_ 2. Copia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

\_ 3. Copia del DNI, NIE o pasaporte.

\_ 4. Otros (indíquese):

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el CEMCI, sito en la plaza Mariana Pineda nº 8, CP 18009-Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado.

En..... a..... de..... de 2023.

SR. VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CEMCI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de mayo de 2023.-El Vicepresidente del CEMCI, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.414

#### DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

*Bases y convocatoria para plazas de Administración General del CEMCI*

#### EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 24 de mayo de 2023, por esta Vicepresidencia del CEMCI se ha dictado la siguiente resolución aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA del proceso de Funcionarización del personal laboral fijo para la provisión de varias plazas de Administración General del CEMCI, mediante el sistema de concurso-oposición:

Con el fin de atender las necesidades de personal del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, y de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del CEMCI de 2022, en la Legislación de Régimen Local, en los Estatutos de este Centro y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Presidencia, sobre delegación de competencias en el Sr. Vicepresidente de fecha 12 de julio de 2019 RESUELVO aprobar la siguiente convocatoria y bases:

Convocatoria y Bases Generales que regirán la selección de Funcionarios/as de Carrera del CEMCI, a cubrir mediante proceso de Promoción Interna horizontal, Funcionarización:

1. Seis plazas de la plantilla del CEMCI de Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y

2. Dos plazas de la plantilla del CEMCI de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de conformidad con las Disposiciones Transitorias segunda y tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

##### PRIMERA. Descripción de las plazas

Es objeto de esta convocatoria de pruebas selectivas el acceso como personal funcionario de carrera, mediante promoción interna horizontal, funcionarización, en las siguientes plazas de la Plantilla del CEMCI:

- Número de plazas: 6, Auxiliar, grupo C, subgrupo C2. Escala: Administración General, Subescala Auxiliar.